

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

EX20240063

(expediente original 46/2022)

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- La AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS (en adelante, AEPD) y REBOLD COMMUNICATION, S.L. con NIF B59094870, el 28 de septiembre de 2022, formalizaron el contrato para el "SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS ESPECIALIZADO DE INFORMACIONES CON IMPACTO EN MATERIA DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DIFUNDIDAS EN PRENSA DE PAPEL, DIGITAL, RADIO Y TELEVISIÓN" (EXPEDIENTE 46/2022), con un plazo de duración de 12 meses, desde el 1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023 y por un precio máximo de DOCE MIL QUINIENTOS EUROS (12.500,00 €), IVA excluido, siendo el importe del IVA a repercutir DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS (2.625,00 €), por lo que el importe total asciende a QUINCE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS (15.125,00 €), IVA incluido.

Segundo.- Con fecha 22 de septiembre de 2023 ambas partes acordaron prorrogar el contrato administrativo de servicios relativo al "SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS ESPECIALIZADO DE INFORMACIONES CON IMPACTO EN MATERIA DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DIFUNDIDAS EN PRENSA DE PAPEL, DIGITAL, RADIO Y TELEVISIÓN" por un periodo de 12 meses, desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024.

Tercero.- En la cláusula tercera del contrato se prevé la posibilidad de acordar hasta 3 prórrogas de un máximo de doce (12) meses de duración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que:
"El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.
La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación

a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.”

2. Conforme al artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:
“Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”
3. Mediante esta prórroga únicamente se pretende modificar el plazo de duración del contrato original 46/2022, sin modificar las restantes condiciones de dicho contrato.
4. Teniendo en cuenta lo expuesto en los puntos anteriores, queda justificado que se cumplen los requisitos descritos en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para poder acordar la prórroga del expediente 46/2022 por un nuevo período de 12 meses.

Visto todo lo anterior,

ACUERDO:

1. Prorrogar el contrato administrativo del **“SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS ESPECIALIZADO DE INFORMACIONES CON IMPACTO EN MATERIA DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DIFUNDIDAS EN PRENSA DE PAPEL, DIGITAL, RADIO Y TELEVISIÓN” (expediente original 46/2022)** por un periodo de 12 meses, desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025.
2. El precio del contrato para el periodo de prórroga de 12 meses no sufre variación alguna, siendo el precio máximo del contrato para este período de prórroga de DOCE MIL QUINIENTOS EUROS (12.500,00 €), IVA excluido, siendo el importe del IVA a repercutir DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS (2.625,00 €), por lo que el importe total asciende a QUINCE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS (15.125,00 €), IVA incluido.

Con la siguiente distribución por anualidades:

EJERCICIO	PRINCIPAL	IVA	TOTAL
2024	3.125,00 €	656,25 €	3.781,25 €
2025	9.375,00 €	1.968,75 €	11.343,75 €
TOTAL	12.500,00 €	2.625,00 €	15.125,00 €

3. En todo lo demás, el contrato se regirá por las mismas condiciones previstas en el contrato inicial.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada dirigido a la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que se reciba esta notificación, pudiendo interponerse indistintamente ante el mismo o ante esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS
P.D. La Secretaria General - Resolución de 16.02.04 (B.O.E. nº 53, de 2 de marzo)